CONVENIO

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHIMALHUACÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU JEFA DE DEPARTAMENTO LA ING. LUCIA LEYVA JIMÉNEZ, Y LA CONTRALORÍA INTERNA, REPRESENTADA POR EL LIC. ARTURO JIMÉNEZ CHÁVEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL, REPRESENTADA POR LA LIC. YAZMIN LÓPEZ BRIVIESCA Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, REPRESENTADA POR LA LIC. DIANA ROCÍO FERNÁNDEZ SOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UIPPE", "LA CONTRALORÍA" Y "LOS SUJETOS EVALUADOS", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Chimalhuacán, tiene como propósito consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados, cuyos trabajos puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de 2022-2024.

En ese tenor, es sustancial el *monitoreo y la evaluación* de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, de tal manera que, la presupuestación basada en resultados vigente permita consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Bajo esa tesitura, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Chimalhuacán, publicó los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2024" en la Página Oficial del Organismo y que tienen por esencia regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, se emitió y publico el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024 y se dieron a conocer los términos de referencia para el desarrollo de la evaluación señalada en dicho PAE, mediante el sitio web:
https://www.difchimalhuacan.com
El presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésimo Cuarto de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2024".

Av. Morelos, No. 15, Barrio San Pedro Chimalhuacán, Estado de México. Código Postal 56330

DECLARACIONES

1. DE "LA UIPPE"

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

1.2. Que la UIPPE cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2024 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos, No. 15, Barrio San Pedro Chimalhuacán, Estado de México. Código Postal 56330.

2. DE "LA CONTRALORÍA INTERNA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

2.2. Que el Contralor Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos con relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2024 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos, No. 15, Barrio San Pedro Chimalhuacán, Estado de México. Código Postal 56330.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO": DIRECCIÓN GENERAL Y LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

3.1 Que son Dependencias de la Administración Pública Municipal Descentralizada, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

3.2. Que cuentan con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2024 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.
3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Morelos, No. 15, Barrio San Pedro Chimalhuacán, Estado de México. Código Postal 56330.

4. DE "LAS PARTES"

4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
4.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2024", en la disposición Vigésima Tercera.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación del Programa presupuestario: *02060804 Desarrollo Integral de la Familia.*

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "LA UIPPE"

a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión del Sistema Municipal DIF Chimalhuacán 2023;
b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;

g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado;
h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones; y
I) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;

De "LA CONTRALORÍA INTERNA"

a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
b) Verificar, la publicación y veracidad de la información;
c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;

De "LOS SUJETOS EVALUADOS": DIRECCIÓN GENERAL Y PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
e) Enviar a "LA UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. **Responsables.** "LAS PARTES" invitarán a la Tesorería para que acuda como testigo en las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Sistema Municipal DIF Chimalhuacán, México.

CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de la evaluación, las cuales deberán ser atendidas para la aplicación del Programa presupuestario con base en las siguientes recomendaciones y sugerencias, a fin de contribuir a su mejora:

Recomendaciones de la Evaluación Específica de Desempeño

No.	Recomendación	Medio de Verificación
1	Considerar para los siguientes ejercicios fiscales, una reprogramación de metas anuales de los indicadores de la MIR, con base en el desempeño histórico de cada indicador.	Fichas Técnicas de Diseño (Anteproyecto)
2	Fortalecer la ejecución de actividades preventivas y el seguimiento a los convenios y acuerdos con organizaciones civiles, redes comunitarias e instituciones públicas que permitan generar una capacidad de atención a NNA.	Informe de Actividades / Programa de Trabajo
3	Integrar un reporte con los resultados de la aplicación de un instrumento o encuesta de satisfacción a las y los beneficiarios de las actividades preventivas realizadas en escuelas, talleres, platicas, y sobre los servicios que ofrece la PPNNA.	Reporte de Resultados de la Encuesta
4	Gestionar y ejecutar actividades de capacitación para el personal operativo que labora en las actividades que promueve la PPNNA y en el Centro de Asistencia Social (CAS).	Oficios de gestión / Informe de Actividades

QUINTA. Cumplimiento.

"LA UIPPE" determinará si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de avances de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder al 31 de diciembre del 2024.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2024".

Av. Morelos, No. 15, Barrio San Pedro Chimalhuacán, Estado de México. Código Postal 56330

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA CONTRALORÍA" y a "LA UIPPE", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2024".

El presente Convenio se firma en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el día 26 de octubre de 2024.

LIC. YAZMIN LÓPEZ BRIVIESCA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
(RÚBRICA)

LIC. DIANA ROCIO FERNÁNDEZ SOSA
PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
(RÚBRICA)

ING. LUCIA LEYVA JIMÉNEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
(RÚBRICA)

LIC. ARTURO JIMÉNEZ CHÁVEZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA)

LIC. JAQUELINE FLORES MARTÍNEZ
TESORERA
TESTIGO
(RÚBRICA)